

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORESDirección General de Asuntos
ConsularesESPAÑOLES FALLECIDOS
EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Lyon.

El señor Cónsul general de España en Lyon comunica a este Ministerio el fallecimiento de Angel Estupina Blasco, natural de Formoles, ocurrido el día 12 de agosto de 1974.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunales Provinciales
Tutelares de Menores

PONTEVEDRA

Don Prudencio Landín Carrasco, Letrado, Secretario del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra.

Por medio de la presente, y de orden de su señoría, se cita y emplaza para que comparezca ante este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de la presente requisitoria, a don Eduardo da Silva Brandao, de treinta y tres años de edad, casado, taxista, vecino de Marín, actualmente en paradero desconocido, a fin de ser notificado de los cargos que contra el mismo se desprenden en los expedientes números 11.316 a 11.319 y 205 a 208 de 1974, seguidos en la facultad protectora a los menores E. A. da S. P., C. M., F. M. y A. D. P., apercibiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá, por notificado y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—7.125-E.

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

BILBAO.

Don Juan Icaza Apellániz, Comandante de Máquinas de la Armada, Juez Instructor del expediente número 418/74, instruido por la pérdida de la cartilla naval militar del inscripto del trozo de Bilbao, folio 603/69, don Victor Alber Acha.

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 14 de septiembre de 1974.—El Comandante de Máquinas, Juez Instructor, Juan Icaza Apellániz.—6.957-E.

Don Juan Icaza Apellániz, Comandante de Máquinas de la Armada, Juez Instructor del expediente número 375/74, instruido por la pérdida de la cartilla naval militar del inscripto del trozo de Bilbao, folio 212/63, don Dámaso Uriarte Sagasti.

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 14 de septiembre de 1974.—El Comandante de Máquinas, Juez Instructor, Juan Icaza Apellániz.—6.961-E.

Don Juan Icaza Apellániz, Comandante de Máquinas de la Armada, Juez Instructor del expediente número 388/74, instruido por la pérdida de la cartilla naval militar del inscripto del trozo de Bilbao, folio 1293/69, don José Luis Orbe Barayazarra.

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 14 de septiembre de 1974.—El Comandante de Máquinas, Juez Instructor, Juan Icaza Apellániz.—6.965-E.

Don Francisco de Asís Liesa Morote, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez Instructor del expediente número 410/74, instruido por la pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto del trozo de Bilbao, al folio 551/70, don Angel Miguel Fernández.

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 14 de septiembre de 1974.—El Capitán de Corbeta, Juez Instructor, Francisco de Asís Liesa Morote.—6.971-E.

Don Francisco de Asís Liesa Morote, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez Instructor del expediente número 408/74, instruido por la pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto del trozo de Bilbao, folio 321/62, don Dámaso Uriarte Sagasti.

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 14 de septiembre de 1974.—El Capitán de Corbeta, Juez Instructor, Francisco de Asís Liesa Morote.—6.969-E.

Don Francisco de Asís Liesa Morote, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez Instructor del expediente número 409/74, instruido por la pérdida de la tarjeta de Patrón de Cabotaje del inscripto del trozo de Huelva, folio 88/942, don José Vázquez González.

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 14 de septiembre de 1974.—El Capitán de Corbeta, Juez Instructor, Francisco de Asís Liesa Morote.—6.970-E.

Don Juan Icaza Apellániz, Capitán de Máquinas de la Armada, Juez Instructor del expediente número 415/74, instruido por la pérdida de la tarjeta de identidad de Patrón de segunda del inscripto del trozo de Bilbao, folio 90 del libro número 4, don Prudencio Egues Martínez.

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 14 de septiembre de 1974.—El Comandante de Máquinas, Juez Instructor, Juan Icaza Apellániz.—6.960-E.

Don Juan Icaza Apellániz, Comandante de Máquinas de la Armada, Juez Instructor del expediente número 382/74, instruido por la pérdida de la cartilla naval militar del inscripto del trozo de Bilbao, folio 10206/73, don Jaime Carlos Vega Calleja.

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 16 de septiembre de 1974.—El Comandante de Máquinas, Juez Instructor, Juan Icaza Apellániz.—6.959-E.

Don Juan Icaza Apellániz, Comandante de Máquinas de la Armada, Juez Instructor del expediente número 417/74, instruido por la pérdida de la tarjeta de Patrón de Yate del inscripto del trozo de Bilbao, folio 4, libro 4, don José Ramón Uribe Lastagaray.

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 16 de septiembre de 1974.—El Comandante de Máquinas, Juez Instructor, Juan Icaza Apellániz.—6.958-E.

Don Juan Icaza Apellániz, Comandante de Máquinas de la Armada, Juez Instructor del expediente número 414/74, instruido por la pérdida de libreta de inscripción marítima del inscripto del trozo de Bilbao, folio 498/28, don Juan José Ortega Saiz.

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 16 de septiembre de 1974.—El Comandante de Máquinas, Juez Instructor, Juan Icaza Apellániz.—6.962-E.

Don Juan Icaza Apellániz, Comandante de Máquinas de la Armada, Juez Instructor del expediente número 380/74, instruido por la pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto del trozo de Bilbao, folio 747/46, don Manuel López Chavarrí,

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 16 de septiembre de 1974.—El Comandante de Máquinas, Juez Instructor, Juan Icaza Apellániz.—6.963-E.

Don Juan Icaza Apellániz, Comandante de Máquinas de la Armada, Juez Instructor del expediente número 396/74, instruido por la pérdida de la cartilla naval militar del inscripto del trozo de Bilbao, folio 87 bis/56, don Juan José Ortega Saiz,

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 16 de septiembre de 1974.—El Comandante de Máquinas, Juez Instructor, Juan Icaza Apellániz.—6.964-E.

Don Juan Icaza Apellániz, Comandante de Máquinas de la Armada, Juez Instructor del expediente número 419/74, instruido por la pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto del trozo de Bilbao, folio 676/73, don Joaquín Gorordo Larrauri,

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 16 de septiembre de 1974.—El Comandante de Máquinas, Juez Instructor, Juan Icaza Apellániz.—6.966-E.

Don Francisco de Asís Liesa Morote, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez Instructor del expediente número 406/74, instruido por la pérdida de la tarjeta profesional de Telefonista Naval restringido del inscripto del trozo de Huelva, folio 88/942, don José Vázquez González,

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior auto-

ridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 16 de septiembre de 1974.—El Capitán de Corbeta, Juez Instructor, Francisco de Asís Liesa Morote.—6.975-E.

Don Francisco de Asís Liesa Morote, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez Instructor del expediente número 407/74, instruido por la pérdida de la tarjeta de identidad de Patrón de Yate del inscripto del trozo de Bilbao, libro 4, folio 24, don Fernando Ruiz Núñez Corbera,

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 16 de septiembre de 1974.—El Capitán de Corbeta, Juez Instructor, Francisco de Asís Liesa Morote.—6.973-E.

Don Francisco de Asís Liesa Morote, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez Instructor del expediente número 405/74, instruido por la pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto del trozo de Bilbao, folio 671/71, don J. Daniel Ayo Zubiaga,

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 16 de septiembre de 1974.—El Capitán de Corbeta, Juez Instructor, Francisco de Asís Liesa Morote.—6.972-E.

Don Francisco de Asís Liesa Morote, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez Instructor del expediente número 404/74, instruido por la pérdida de la tarjeta de I. P. de Radiotelefonista Naval restringido del inscripto del trozo de Bilbao, don Ignacio Galañena Saiz,

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 17 de septiembre de 1974.—El Capitán de Corbeta, Juez Instructor, Francisco de Asís Liesa Morote.—6.974-E.

Don Juan Icaza Apellániz, Comandante de Máquinas de la Armada, Juez Instructor del expediente número 387/74, instruido por la pérdida de la libreta de I. M. del inscripto del trozo de Bilbao, folio 333/44, don Ignacio Abad Díez,

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 17 de septiembre de 1974.—El Comandante de Máquinas, Juez Instructor, Juan Icaza Apellániz.—6.968-E.

Don Juan Icaza Apellániz, Comandante de Máquinas de la Armada, Juez Instructor del expediente número 398/74, instruido por la pérdida de título de primera de Vapor de Marina Mercante del inscripto del trozo de Bilbao, don Jesús Gorrochategui Giménez,

Hago saber: Que en el expresado expediente y por Decreto de la superior autoridad de esta Zona Marítima, ha quedado nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que poseyéndolo no hiciere entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 17 de septiembre de 1974.—El Comandante de Máquinas, Juez Instructor, Juan Icaza Apellániz.—6.967-E.

HUELVA

Don José Luis Iglesias Míguez, Teniente Coronel de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Huelva y del expediente de pérdida número 210/74, instruido por extravío de la tarjeta de identidad profesional marítima del título de Radiotelegrafista naval restringido, perteneciente al patrón de pesca de litoral Antonio Hernández Martínez.

Hago saber: Que por decreto auditoria- do de la superior Autoridad judicial de la Zona Marítima del Estrecho, de fecha 18 de septiembre de 1974, ha quedado nulo y sin ningún valor alguno el documento arriba mencionado, incurriendo en la responsabilidad que la Ley señala la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a las autoridades de Marina.

Dado en Huelva a 23 de septiembre de 1974.—El Juez, José Luis Iglesias Míguez.—7.023-E.

Juzgados Marítimos Permanentes

BILBAO

Don Darío Román Martínez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques, de Bilbao.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 12 de septiembre de 1974 por el buque «Herrerías Dos», de la matrícula de Santander, de la 3.ª lista, folio 2.200, al «Estrellita», de la matrícula de La Coruña, de la 2.ª lista, folio 182.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Militar de Marina de Bilbao, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 19 de septiembre de 1974.—El Juez.—6.956-E.

Don Darío Román Martínez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada los días 14 y 15 de septiembre de 1974, por el buque «Lequeitio Segundo», de la matrícula de Bilbao, de la tercera lista, folio 2925, al «Lequeitio Primero», de la

matrícula de Bilbao, de la tercera lista, folio 2924.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (Boletín Oficial del Estado número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Militar de Marina de Bilbao, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 20 de septiembre de 1974.—7.016-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja General con los números 21.819 y 79.021 de registro, correspondientes a los depósitos constituidos en 1 de diciembre de 1970 y 14 de febrero de 1973, por unos importes de 100.000 y 24.000 pesetas, respectivamente, para concurrir a subastas de los Ayuntamientos de Liria (Valencia) y Salamanca (expedite números 2.072 y 73/74).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro,

ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—El Administrador.—7.123-E.

Administraciones de Aduanas

VALENCIA

Como consecuencia de las diligencias que se tramitan en esta Administración contra don Jean Riols, actualmente fallecido, y herederos cuya identidad se desconoce, por infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles con el de su propiedad, marca Panhard, matrícula 7757-LC-75, le ha sido impuesta la sanción de 1.500 (mil quinientas) pesetas, significándosele que el importe de la misma deberán ingresarlo en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, pudiendo asimismo efectuar el ingreso en los quince días siguientes con el 10 por 100 de recargo por prórroga.

Caso de no ser satisfecha la multa en los plazos fijados, implicará la dación del vehículo en pago y su venta en pública subasta, debiendo ser ingresado por los interesados cualquier cantidad que quedase en descubierto, y, caso de no ser

ingresado dicho descubierto, se procedería a su cobro por vía de apremio.

Contra el acuerdo de esta Administración podrá interponer recurso de reposición ante el Administrador de la Aduana, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de la misma, en los plazos de ocho a quince días, respectivamente, contados a partir de la fecha de publicación en este Boletín Oficial.

Valencia, 14 de septiembre de 1974.—El Administrador.—6.816-E.

Delegaciones Provinciales

LUGO

Relación de los depósitos que se hallan incursos en la prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929 y Orden ministerial de 9 de enero de 1970, por haber transcurrido el plazo reglamentario sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna para sus devoluciones o renovación del resguardo, ni ejercido ninguna otra gestión que implique el ejercicio del derecho de propiedad.

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados, y su importe adjudicado al Estado si en el plazo de un mes a partir de la presente publicación no se presenta reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en propiedad de los citados depósitos.

Lugo, 21 de septiembre de 1974.—El Tesorero de Hacienda.—7.025-E.

Necesarios sin interés

Fecha de la constitución	Número de entrada	Número de registro	Nombre del imponente	Importe
27- 2-1953	6.477	5.954	Constantino Prieto Villares	3.000
28- 2-1953	6.481	5.956	José Fernández Fernández	1.000
5- 3-1953	6.493	5.965	Manuel García López	2.000
7- 4-1953	6.539	5.994	Antonio Fraga Maseda	2.000
7- 4-1953	6.541	5.996	Salto del Sil, S. A.	9.277
13- 4-1953	6.552	6.001	Juan Cabado Sanjurjo	600
23- 4-1953	6.573	6.018	Luis Rodríguez Castedo	2.000
29- 4-1953	6.583	6.028	Amadeo García Fernández	3.000
8- 5-1953	6.615	6.051	Justo Rey Rodríguez	515
13- 5-1953	6.628	6.060	Manuel Dafonte Fernández	2.000
18- 5-1953	6.630	6.063	José Rodríguez García	690
20- 5-1953	6.638	6.070	Josefa Calvin López	550
26- 5-1953	6.651	6.078	José Rodríguez López	1.125
1- 6-1953	6.663	6.087	Marcelino Vázquez Vázquez	1.000
8- 6-1953	6.675	6.095	Secret. Juzgado Primera Instancia de Lugo	3.900
10- 6-1953	6.678	6.098	Vicente Veiga Ceide	8.999
11- 6-1953	6.680	6.099	Ramona López Teijeiro	1.000
23- 6-1953	6.704	6.109	Juez Comarcal de Sarria	1.484
27- 6-1953	6.713	6.116	José Díaz Cordeiro	634
2- 7-1953	6.721	6.121	Constantino García Gómez	600
7- 7-1953	6.731	6.128	José Alvarez Mosquera	2.000
15- 7-1953	6.750	6.139	Secret. Juzgado Primera Instancia de Monforte	1.542
23- 7-1953	6.762	6.150	José Escariz Expósito	2.000
20- 8-1953	6.820	6.200	Antonio Pérez López	600
7- 9-1953	6.852	6.227	Javier Quiroga Mauro	2.000
10- 9-1953	6.855	6.229	Evaristo Díaz Fernández	600
19- 9-1953	6.881	6.252	Manuel Camilo Díaz Rizo	600
23- 9-1953	6.891	6.256	Sabino Valcarce Armada	600
30- 9-1953	6.906	6.262	Bautista Soñan Díaz	2.000
3-10-1953	6.913	6.267	Gaspar Cela Raposo	600
18-10-1953	6.938	6.287	Albino Rodríguez Arias	1.000
22-10-1953	6.948	6.294	Eleuterio López López	3.500
22-10-1953	6.950	6.298	Bautista Soñan Díaz	1.000
2-11-1953	6.984	6.319	Luis Gómez Novo	600
3-11-1953	6.985	6.320	Ramón Cidre García	600
4-11-1953	6.989	6.324	José Fernández Couso	600
23-11-1953	7.044	6.371	Gonzalo Trelles Anciola	706
23-11-1953	7.047	6.374	Manuel Blanco Cadahia	600
24-11-1953	7.048	6.375	José Otero Guerreiro	600
26-11-1953	7.055	6.380	Julio Devesa Turia	3.000
28-11-1953	7.066	6.388	Luis López Domínguez	600
7-12-1953	7.092	6.408	Ventura Campos Fraga	600
9-12-1953	7.096	6.411	Tomás Cabo Gómez	600
23-12-1953	7.129	6.432	Antonio Mádaro Bao	1.000

Habiéndose extraviado los cupones de la deuda perpetua interior al 4 por 100 de la emisión de 1 de octubre de 1951, vencimiento 1 de octubre de 1970, serie A, números 234.072, 310.440/2, 310.494/99, 322.642/6, 322.896/99, 323.503, 618.671/3, 618.802/3, 618.894/5, 619.055/6, 619.163/4, 619.170; serie B, números 67.891, 67.895, 107.952; serie C, números 135.838/9, 135.893/4, se pone en conocimiento de quien pueda interesar: para que en el plazo de un mes, a contar desde esta publicación, pueda interponer la reclamación que estime oportuna, previniéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse formulado se anularán los cupones extraviados.

Lugo, 24 de septiembre de 1974.—El Delegado de Hacienda, Jesús Pedrosa Látas. 7.077-E.

Juzgado de Delitos Monetarios

En el procedimiento que con el número 494 de 1973 sigue este Juzgado Especial por delito monetario contra otro y el súbdito francés Edouard Cladubehere Nalda, en situación de rebeldía, ha recaído sentencia, de la que son particulares literalmente transcritos los siguientes:

—Sentencia número 11.327.—En Madrid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez Especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el expediente número cuatrocientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y tres, seguido por supuesto delito de contrabando monetario contra los inculpadados... y Edouard Cladubehere Nalda, de nacionalidad francesa, nacido en Urepel (Francia), el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de Jean Baptista y de Ana, casado, Chófer, con domicilio en Anglet (Bayona), Route de Venise, número sesenta y uno, en posesión de carta de identidad número KD-50684-3564/71, expedida en Bayona, el siete de abril de mil novecientos setenta y uno, en situación de rebeldía, con antecedentes en este Juzgado, por haber sido condenado en veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos a la pena de multa de un millón doscientas mil pesetas, como autor de un delito intentado de contrabando monetario... Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculpadados... y Edouard Cladubehere Nalda, éste último en situación de rebeldía, en concepto de autores de un delito de contrabando monetario en grado de tentativa... aprehendiendo, respecto del segundo inculpadado, la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de multa de... quinientas sesenta y una mil seiscientas pesetas, al inculpadado Edouard Cladubehere Nalda.—Las penas de multa impuestas se harán efectivas en la forma y condiciones prescritas por las Leyes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, sobre aplicación de la pena de prisión subsidiaria, si fuera procedente.—Notifíquese a los interesados la presente resolución, haciéndolo, en cuanto al declarado rebelde, por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid", con los particulares necesarios de dicha resolución; advirtiéndoles que pueden promover recurso contra la misma ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, dentro del término de ocho días hábiles siguientes al de la notificación o publicación de los edictos, siendo requisito ineludible para el rebelde su previa comparecencia personal ante este Juzgado Especial, si promoviera

recurso, para que sea aceptado.—Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Sánchez del Corral, rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el propio día de la fecha, por el ilustrísimo señor Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado: E. Pomata, rubricado.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares de la sentencia original, a que me remito, y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta al inculpadado rebelde Edouard Cladubehere Nalda, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas y, singularmente, que será requisito ineludible su comparecencia personal ante este Juzgado de Delitos Monetarios, si promoviera recurso, para que sea aceptado, expido el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid", con el visto bueno de su señoría y sellado con el de este Juzgado, en esta capital, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Delitos Monetarios.—6.775-E.

Tribunales de Contrabando

BALEARES

Desconociéndose el actual paradero de Athanase Constantin Tsoucarakis y a Danielle Bouliane, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en comisión permanente y en sesión del día 6 de septiembre de 1974, al conocer del expediente número 163/74 acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º, artículo 13, de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Athanase Constantin Tsoucarakis y a Danielle Bouliane.
- 3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:
- 4.º Imponer las multas siguientes:
 - A Athanase Constantin Tsoucarakis, 16.020 pesetas.
 - A Danielle Bouliane, 16.020 pesetas.
- 5.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 225 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 2.º de la Ley.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado"; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las re-

clamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca a 23 de septiembre de 1974.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.068-E.

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don Carlos Goiburú Hidalgo, cuyo último paradero conocido era en Pamplona, calle Merced, número 21, primero, por medio del presente edicto se le hace saber lo siguiente:

Habiéndose formulado recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Contrabando) por don José Luis Sáenz Osta, contra el fallo dictado por este Tribunal en su sesión de fecha 26 de junio de 1974, al conocer del expediente 475/73, por aprehensión automóvil, se comunica a usted como parte interesada del mismo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia con el mencionado recurso; durante el plazo de quince días, para que puedan alegar cuanto estimen procedente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—El Secretario del Tribunal.—6.809-E.

VALENCIA

Desconociéndose el actual paradero de José Francisco Martín Marín y Charles Chuck Kading, cuyos últimos domicilios eran en la avenida José Antonio, número 13 de León, por lo que se refiere a José Francisco Martín Marín, ignorándose el domicilio en España del segundo, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las doce horas del día 14 de octubre de 1974, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 150/74, en el que figuran como presuntos inculpadados.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí, o por persona que les represente legalmente en dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Valencia, 21 de septiembre de 1974.—El Secretario del Tribunal.—7.186-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

TAJO

Información pública del proyecto de presa de regulación para riego y abastecimiento definitivo de Plasencia (Cáceres).

Autorizada por la Dirección General de Obras Hidráulicas la incoación del expediente de información pública del proyecto de presa de regulación para riego y abastecimiento definitivo de Plasencia (Cáceres), se somete a dicha información

pública el citado proyecto, durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», a fin de que las Entidades y particulares interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes en esta Confederación Hidrográfica y en las Alcaldías de Plasencia, Casas del Castañar, Cabezabellosa y El Torno (Cáceres).

A dichos efectos se hallará de manifiesto el expresado proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

Nota extracto

Las obras que se proyectan son las siguientes:

1. Presa de escollera con núcleo de arcilla y altura sobre cimientos de 42 m., situada sobre el río Jerte, con un volumen útil de embalse de 53,7 Hm³.

2. Obras de abastecimiento de Plasencia para una población de 45.000 habitantes y dotación de 334 l/hab/día, que constan de las siguientes partes:

— Estación de bombeo y planta de tratamiento. Tiene tres grupos motobombas de 270 CV., capaces de elevar 100 l/s., a una altura manométrica de 128 m.

— Tubería de impulsión de fibrocemento de 450 mm., de Ø, presión normalizada máxima de 30 kg/cm² y longitud 3.890 m.

— Tubería de interconexión entre depósitos, de fibrocemento de 450 mm., de Ø presión normalizada máxima de 30 kg/cm² y longitud de 6.115 metros.

— Dos depósitos reguladores iguales de 12.000 m³ de capacidad cada uno.

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

Admisión de valores a cotización oficial

(Banco Occidental, S. A.)

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 11 del actual y en uso de las facultades que la confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes títulos, emitidos por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en virtud de escritura pública de fecha 4 de octubre de 1973:

2.873.333 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 25.880.001 al 28.733.333, ambos inclusive.

Dichas acciones tienen los mismos derechos políticos y económicos que las antiguas, participando de los dividendos que se repartan con cargo a resultados del ejercicio de 1973, en proporción al nominal desembolsado y a partir del cierre del plazo o plazos de desembolso.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—El Secretario, Juan Jesús Roldán Fernández.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—12.481-C.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente por devolución de la fianza de don Anastasio Moreno Rubio, Notario que fué de Aracena y antes de Trigueros, se hace público para que

3. Completan las obras las carreteras de acceso a la presa y a las instalaciones.

Todas estas obras serán ejecutadas en los términos municipales de Plasencia, Casas del Castañar, Cabezabellosa y El Torno (Cáceres).

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Director.—6.815-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidades

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Filosofía y Letras

Anunciando el extrvato del título de Licenciado que se indica

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de «Filología Románica», expedido el día 31 de diciembre de 1969, a nombre de don Juan Villa López, natural de Lucena (Córdoba) y registrado al folio 499 y número 3080, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición de un duplicado.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—12.382-C.

cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante este Colegio en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 21 de septiembre de 1974.—El Decano, Alfonso Cruz Auñón.—12.464-C.

BANCO DE VALLS

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Cuentas en pesetas

Sucursal de Valls: Juan Domingo Agustench, 218,80; José Parellada Fabregat, 103,05; Carmen Bové Llor, 70,05; Pedro Guasch Ferré, 92,20; Rafael Segura Queralt, 60,02; Emilio Ripoll Matéu, 55,15; José Guiot Español, 43,45; Enrique Barrau Xipell, 2,25; José Masdeu Serra, 289,25; Camilo Saperas Dalmáu, 140,60; Magín Pomés Baldrich, 187,45; José Iglesias Calull, 267,45; Carmen Creu Moncunill, 165,20; Francisco Rabada Llobart, 120; José Llobera Orga, 137,10; Teresa Batalla Folch, 46,30; José María Mañé Solé, 75; Manuel Tribó Carreté, 58,75; Anastasia Cunillera Morales, 69,30; Ursulina Esteve Sauqué, 211,55; Magdalena Lari Serra, 124,90; María Aixelá Ollé, 43,90; Juan Jové Paláu, 2,70; Juan Ballart Grogueus, 42,60; Enrique Rovira Serramiá, 88,85; José Rull Tutusaus, 152; José Masgoret Gras, 106,35; Gabriel Bella Abella, 46,20; María Pamies Hems, 451,40; María Carmen Clariana Roset, 178,35; Pedro Sanahuja Gatell, 72; Josefa Roca Cartañá, 95,45; Teresa Figueras Vendrell, 69,65; Antonio Gatell Rocamora, 134,75; María Pamies Sabaté, 153,60; Pedro Vila Tarragó, 262,90; Magdalena Guasch Sans, 129,80; Alberto Valdósera Macip, 234,55; Bra. Forés Vives, 61,45; María Moncusí Vallés, 947,05; Pablo Ma-

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

GUIPUZCOA

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente ampliación de la SET de Hernani, para la que se solicita autorización administrativa.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Referencia: CE 8-C/2679-74.

Emplazamiento: T. M. de Hernani.

Elementos de la ampliación

- 1.º Instalación de un sistema a 380 KV.
- 2.º Ampliación de los sistemas a 220 KV, 132 KV, y 30 KV.
- 3.º Instalación de un autotransformador de 400 MVA de 380/230 voltios.
- 4.º Sustitución de un autotransformador de 100 MVA por otro de 170 MVA.

Objeto: Enlazar la SET de Hernani con las grandes líneas a 380 KV, y atender el incremento de la demanda de energía.

Presupuesto: 101.280.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Guipúzcoa, Prim, número 35, San Sebastián, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia. San Sebastián a 7 de septiembre de 1974.

El Delegado provincial, José Luis Pampib, 12.357-C.

teu Torné, 162,50; María Banús Paláu, 155,85; José María Catafá Robert, 109,65; Jaime Serramiá Calbet, 509,55; Antonio Oller Inglés, 80,55; Ramón Esplugas Foguet, 688,95; Angela Calbet Roqué, 743,05; Emilia Civit Duch, 548,50; Francisco Miquel Oller, 117; José Robert Miró, 181,80; Ángela Pena Querañ, 165,50; Salvador Boda Montagut, 662,60; Encarnación Puig Turelló, 147,20; Teresa Turelló Clarasó, 147,10; Rosario Güell París, 116,65; Antonio Ferré Pas, 274,30; Juan Pons Pons, 80,95; Angelina Calbet Roqué, 880,10; Juan Pons Benet, 569,40; Olegario Balañá Costa, 144,80; Marcelino Montalá Sobrepera, 102,65; José Veciana Calmet, 67,75; Joaquín Pamies Robert, 448,20; José Marimón Segura, 192,85; Delfín Vila Vives, 53,60; José Iglesias Calull, 65,60; José Ollé Ollé, 53,90; Eudaido Guinovart Collet, 767,10; Francisco Rabassó Gras, 207,20; Ramón Figueras Murgadas, 117,95; Andrés Barberá Claramunt, 86,50; José Tibau Bella, 135,15; Ramón Viñas Buyó, 476,10; María de la C. Miquel Serra, 142,45; Martín Banús Martí, 230,35; Mateo Cloufent Padró, 125,65; José Vendrell Farré o María Monserrat Ferrán, 877,90; Pedro Moix Gasol, 100,50; José Sendrós Llor o Gregoriá Cruz Navarro, 85,70; Juan López Casas o Magdalena Saltó Agustench, 4,60; José Salas Guiot o Rosita Casas Soley, 120,20; Juan Forné Garrigá o María Pedro Frigols, 271,75; Ramón Cardó Escutó o Rosa Ferré Padró, 618,45; Carmen Solanes Ferrer, 387,90; Antonio Musté Roig o Josefa Orga Dols, 1.065,65; Enrique Puig Plana o Tecla Solanas Andréu, 171,55; Lorenzo Galofré Gráu o Raimunda Cardó Vives, 299,85; José Creus Veciana, 159,65; Carmen Lluís Virgili, 204,40; Jorge Besora Carreras, 45,55; José Raventos Ferrerons o María Esplugas Montalá, 138,70.

Valls, 19 de septiembre de 1974.—12.492-C

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

A partir de 1 de octubre próximo se abonará, contra el cupón número 9 de las obligaciones en circulación, al 8,8068 por 100, emitidas en mayo de 1970, las cantidades líquidas por cupón que a continuación se indican para cada una de las diferentes series:

Serie	Números	Líquido por cupón
A	1 al 320.000	193,749
B	1 al 160.000	387,499
C	1 al 64.000	968,748
D	1 al 32.000	1.937,496
E	1 al 16.000	3.874,992

El pago del precitado cupón número 9 se efectuará en cualquiera de los Bancos enumerados a continuación o en sus sucursales, filiales o agencias:

Bancos Urquijo, Hispano Americano, Español de Crédito, Bilbao, Herrero, Guipuzcoano, Pastor y Santander y Confederación Española de las Cajas de Ahorro.

Los referidos Bancos y Confederación se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de efectuar los pagos.

Madrid, 28 de septiembre de 1974.—El Consejo de Administración.—12.678-C.

ARCO DE PLATA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida Príncipe de Asturias, 46, 1.º, 4.º, de esta ciudad, el día 18 de octubre próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en su caso, al día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Tratar y, en su caso, acordar sobre la ampliación del capital social.
2. Modificar, en consecuencia, el artículo 5.º de los Estatutos sociales.
3. Ruegos y preguntas.

Barcelona a 25 de septiembre de 1974.—Por el Consejo de Administración, Juan Pera Rafart.—12.685-C.

HUARTE Y CIA., S. A.

Amortización de obligaciones

De acuerdo con la escritura de emisión de obligaciones de fecha 24 de septiembre de 1970, se ha procedido el pasado día 25 de septiembre, ante el Notario de Pamplona don Juan García-Granero Fernández, a la amortización de 4.200 títulos que corresponde en el presente año 1974, según detalle:

1/100	11.801/11.900	21.801/21.900
501/600	13.101/13.200	22.701/22.800
1.801/1.900	13.601/13.700	23.601/23.700
2.501/2.600	13.801/13.900	24.401/24.500
2.601/2.700	14.701/14.800	25.001/25.100
4.101/4.200	15.401/15.500	25.201/25.300
4.201/4.300	16.201/16.300	26.801/26.900
5.301/5.400	17.001/17.100	29.101/29.200
6.901/7.000	17.101/17.200	30.401/30.500
7.701/7.800	18.201/18.300	31.101/31.200
8.501/8.600	19.301/19.400	34.401/34.500
9.801/9.900	19.401/19.500	41.001/41.100
11.001/11.100	19.701/19.800	45.701/45.800
11.101/11.200	20.301/20.400	48.101/48.200

A partir de esta fecha se harán efectivas las obligaciones amortizadas que se reseñan con los intereses desde el 26 de julio último al 25 de septiembre, mediante

entrega de los títulos con el cupón número 8 y siguientes, en las Entidades: Banco Hispano Americano; Banco de Vizcaya y Confederación Española de Cajas de Ahorros y todas sus sucursales.

Pamplona, 25 de septiembre de 1974.—Huarte y Cia., S. A.—12.690-C.

AGRUPACION DE FABRICANTES DE ACEITES, S. A.

Se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 143 y 153 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que en la Junta general extraordinaria de carácter universal, celebrada en esta capital el día 1 de agosto del presente año, se acordó unánimemente la disolución de la Sociedad y su fusión (por absorción), con traspaso en bloque de su activo y pasivo, a la «Compañía Industrial y de Abastecimientos, S. A.», con domicilio social en esta capital.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—2.995-8. 2.º 1-10-1974

COMPANIA INDUSTRIAL Y DE ABASTECIMIENTOS, S. A.

Se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 143 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que en la Junta general extraordinaria de carácter universal, celebrada en esta capital el día 1 de agosto del presente año, se acordó por unanimidad la fusión de la «Sociedad Agrupación de Fabricantes de Aceites, Sociedad Anónima», por absorción de la misma mediante el traspaso en bloque de su activo y pasivo, a esta Sociedad y previa la disolución de aquélla.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—El Secretario del Consejo.—2.996-8. 2.º 1-10-1974

REFINERIA DE PETROLEOS DE ESCOMBRERAS, S. A.

(IREPESA)

Segundo anuncio de fusión

Celebrada Junta general extraordinaria en Madrid el día 27 de septiembre de 1974, y aprobados los acuerdos relativos a fusión y modificación de los artículos 1.º, 5.º, 6.º, 13, 16, 19, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36 y 39 de los Estatutos, se hacen públicos los acuerdos de fusión adoptados a los efectos previstos en los artículos 144 y 145 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo único de la Ley 83/1968 de 5 de diciembre.

Acuerdos

I. Se acuerda la fusión de «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima» (REPESA), con «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» (ENCASO) y con «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.» (ENTASA), mediante la absorción por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» y de «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, Sociedad Anónima».

La fusión se efectuará con arreglo a las bases siguientes:

a) La «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, Sociedad Anónima» y «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.» aportan a «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima» todo su activo y pasivo, de conformidad con el balance final de estas Sociedades, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión.

b) Con el otorgamiento de dicha escritura de fusión por absorción quedarán disueltas sin liquidación «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» y «Empresa

Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.», recibiendo los accionistas de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» por 6.000 millones de pesetas nominales 2.365,8 millones de pesetas nominales en acciones totalmente liberadas de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal cada una, que se repartirán en la forma siguiente: A 3.000.001.000 pesetas nominales en acciones de la serie A de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», le corresponden 1.182.900.394,30 pesetas nominales en acciones de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal; a 1.495.043.000 pesetas nominales en acciones de la serie B de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», le corresponden 589.495.454,90 pesetas nominales en acciones de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal; a 1.504.956.000 pesetas nominales en acciones de la serie C de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», le corresponden 593.404.150,80 pesetas nominales en acciones de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal.

Los accionistas de «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.», recibirán por 6.000 millones de pesetas nominales 632,5 millones de pesetas nominales en acciones totalmente liberadas de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal cada una.

Para la realización de la absorción de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» y «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.», por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», y consiguiente adjudicación de acciones de esta última a los accionistas de las Sociedades absorbidas, «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», aumentará su capital social en la forma en que se dispone en el acuerdo V.

A efectos de adjudicación de las acciones de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» a los accionistas de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» y «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.», los titulares de las acciones de estas dos últimas Sociedades podrán agruparse entre sí, con el fin de alcanzar fracciones enteras o podrán, en su caso, negociar las fracciones que resulten.

c) La efectividad de la indicada fusión por absorción queda sujeta a la condición suspensiva de que se obtenga del Ministerio de Hacienda los beneficios fiscales establecidos para la concentración e integración de Empresas.

II. Se aprueba el balance cerrado al día anterior a la fecha del acuerdo de fusión, que se adjunta al final de este acta. Asimismo «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» se da por enterada de los balances respectivos de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» y «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.», que se someten a la aprobación de sus Juntas generales a efectos de fusión de las tres Sociedades.

III. Se aprueba la solicitud de beneficios fiscales formulada al amparo del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, conjuntamente por las Sociedades afectadas, pidiendo las exenciones y bonificaciones que la legislación vigente concede para la concentración de Empresas y que el Consejo de Ministros que autorizó la fusión declaró aplicables a dicha operación.

IV. Se autoriza al Consejo de Administración para efectuar las liquidaciones o asegurar previamente los créditos a los acreedores que se hubieren opuesto por escrito a la fusión; liquidar la participación de los accionistas que hubieren hecho

uso de su derecho de separación; aprobar el balance de la Sociedad cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública en que dicha fusión se formaliza, determinar, a la vista de la resolución del Ministerio de Hacienda otorgando los beneficios fiscales a la fusión, si se considera cumplida o no la condición suspensiva a que queda sujeto el presente acuerdo de fusión, y en general, ejecutar cuantos actos sean precisos y formular los documentos necesarios para llevar a buen fin el proceso de fusión.

Para la realización de los actos a que se refiere este acuerdo el Consejo de Administración podrá delegar, con arreglo a la Ley, en las personas que estime conveniente.

V. Se aumenta el capital social de «Refinería de Petróleos de Escombreras. Sociedad Anónima», para la realización de la absorción de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» y «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.», en la cantidad que sea necesaria hasta la cifra máxima de 2.998,3 millones de pesetas, representadas por un máximo de 5.998.600 acciones de 500 pesetas de valor nominal numeradas correlativamente del 5.941.401 hasta el máximo de 11.938.000, ambos inclusive, y se modificará el párrafo primero del artículo 5.º y el artículo 6.º de los Estatutos para recoger en ellos el citado aumento de capital.

Se autoriza al Consejo de Administración para que, teniendo en cuenta el valor de las acciones de los socios que han ejercido el derecho de separación, fije la cuantía exacta del capital social, el número de acciones correspondientes y redacte el párrafo primero del artículo 5.º y el artículo 6.º de acuerdo con estas cifras.

VI. Se autoriza al Consejo de Administración para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones a los accionistas que hayan ejercitado el derecho de separación.

Madrid, 27 de septiembre de 1974.—El Secretario de la Junta, Manuel Capelo Martínez.—12.654-C. 2.º 1-10-1974

EMPRESA NACIONAL CALVO SOTELO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y LUBRICANTES, S. A.

(ENCASO)

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, en relación con el 143 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y a los efectos previstos en los artículos 144 y 145 de dicha Ley y en el artículo único de la Ley 83/1968 de 5 de diciembre, se hacen públicos los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada en Madrid el día 27 de septiembre de 1974.

Acuerdos

I. Se acuerda la fusión de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» (ENCASO), con «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» (REPESA) y con «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.» (ENTASA), mediante la absorción por «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima», de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» y de «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.».

La fusión se efectuará con arreglo a las bases siguientes:

a) La «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, Sociedad Anónima» y «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.» aportan a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» todo su activo y pasivo, de conformidad con el balance final de estas Sociedades, cerrado al día anterior al

del otorgamiento de la escritura de fusión.

b) Con el otorgamiento de dicha escritura de fusión por absorción quedarán disueltas sin liquidación «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» y «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.», recibiendo los accionistas de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» por 6.000 millones de pesetas nominales 2.365,8 millones de pesetas nominales en acciones totalmente liberadas de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal cada una, que se repartirán en la forma siguiente: A 3.000.001.000 pesetas nominales en acciones de la serie A de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», le corresponden 1.182.900.394,30 pesetas nominales en acciones de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal; a 1.495.043.000 pesetas nominales en acciones de la serie B de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», le corresponden 589.495.454,90 pesetas nominales en acciones de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal; a 1.504.956.000 pesetas nominales en acciones de la serie C de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», le corresponden 593.404.150,80 pesetas nominales en acciones de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal.

Los accionistas de «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.» recibirán por 1.000 millones de pesetas nominales 632,5 millones de pesetas nominales en acciones totalmente liberadas de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal cada una.

A efectos de adjudicación de las acciones de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» a los accionistas de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» y «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.», los titulares de las acciones de estas dos últimas Sociedades podrán agruparse entre sí, con el fin de alcanzar fracciones enteras o podrán, en su caso, negociar las fracciones que resulten.

c) Se aumenta el capital social de «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima» para la realización de la absorción de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» y «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.», en la cantidad que sea necesaria hasta la cifra máxima de 2.998,3 millones de pesetas, representadas por un máximo de 5.998.000 acciones de 500 pesetas de valor nominal.

d) La efectividad de la indicada fusión por absorción queda sujeta a la condición suspensiva de que se obtenga del Ministerio de Hacienda los beneficios fiscales establecidos para la concentración e integración de Empresas.

II. Se aprueba el balance cerrado al día anterior a la fecha del acuerdo de fusión. Asimismo «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» se da por enterada de los balances respectivos de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» y «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.», que se someten a la aprobación de sus Juntas generales a efectos de fusión de las tres Sociedades.

III. Se aprueba la solicitud de beneficios fiscales formulada al amparo del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, conjuntamente por las Sociedades afectadas, pidiendo las exenciones y bonificaciones que la legislación vigente concede para la concentración de Empresas y que el Consejo de Ministros que autorizó la fusión declaró aplicables a dicha operación.

IV. Se autoriza al Consejo de Administración para efectuar las liquidaciones o asegurar previamente los créditos a los acreedores que se hubieren opuesto por escrito a la fusión; liquidar la participación de los accionistas que hubieren hecho uso de su derecho de separación; aprobar el balance de la Sociedad cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura; determinar, a la vista de la resolución del Ministerio de Hacienda otorgando los beneficios fiscales a la fusión, si se considera cumplida o no la condición suspensiva a que queda sujeto el acuerdo de fusión, y en general, ejecutar cuantos actos sean precisos y formular los documentos necesarios para llevar a buen fin el proceso de fusión.

Para la realización de los actos a que se refiere este acuerdo el Consejo de Administración podrá delegar, con arreglo a la Ley, en las personas que estime conveniente.

V. Se autoriza al Consejo de Administración para acordar el fraccionamiento del reembolso a los socios que hayan ejercitado el derecho de separación.

VI. «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, Sociedad Anónima» se da por enterada de la modificación de los artículos 1.º, 5.º, 6.º, 13, 16, 19, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36 y 39 de los Estatutos sociales de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.».

Madrid, 27 de septiembre de 1974.—El Secretario de la Junta, Alvaro Méndez Barrera.—12.654-C. 2.º 1-10-1974

EMPRESA NACIONAL PETRÓLEOS DE TARRAGONA, S. A. (ENTASA)

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 en relación con el 143 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y a los efectos previsto en los artículos 144 y 145 de dicha Ley y en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada en Tarragona el día 28 de septiembre de 1974.

Acuerdos

I. Se acuerda la fusión de la «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.» (ENTASA), con «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» (REPESA) y con «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» (ENCASO), mediante la absorción por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.» y de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.».

La fusión se efectuará con arreglo a las bases siguientes:

a) La «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.» y «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», aportan a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», todo su activo y pasivo, de conformidad con el balance final de estas Sociedades, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión.

b) Con el otorgamiento de dicha escritura de fusión por absorción quedarán disueltas sin liquidación «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.» y «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», recibiendo los accionistas de «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.», por 1.000 millones de pesetas nominales 632,5 millones de pesetas nominales en acciones totalmente liberadas de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal cada una.

Los accionistas de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y

Lubricantes, S. A., recibirán por 6.000 millones de pesetas nominales 2.365,8 millones de pesetas nominales en acciones totalmente liberadas de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal cada una, que se repartirán en la forma siguiente: a 3'000.001.000 pesetas nominales en acciones de la serie A de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», le corresponden pesetas 1.182.900.394,30 nominales en acciones de «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima», de 500 pesetas de valor nominal; a 1.495.043.000 pesetas nominales en acciones de la serie B de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», le corresponden 589.495.454,90 pesetas nominales en acciones de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal; a 1.504.956.000 pesetas nominales en acciones de la serie C de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», le corresponden 593.404.150,80 pesetas nominales en acciones de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal.

A efectos de adjudicación de las acciones de «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima», a los accionistas de «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.» y «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», los titulares de las acciones de estas dos últimas sociedades podrán agruparse entre sí, con el fin de alcanzar fracciones enteras o podrán, en su caso, negociar las fracciones que resulten.

c) Se aumenta el capital social de «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima», para la realización de la absorción de «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.» y «Empresa Na-

cional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», en la cantidad que sea necesaria hasta la cifra máxima de 2.998,3 millones de pesetas representadas por un máximo de 5.996.000 acciones de 500 pesetas de valor nominal.

d) La efectividad de la indicada fusión por absorción queda sujeta a la condición suspensiva de que se obtengan del Ministerio de Hacienda los beneficios fiscales establecidos para la concentración e integración de Empresas.

II. Se aprueba el balance cerrado al día anterior a la fecha del acuerdo de fusión. Asimismo, «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.», se da por enterada de los balances respectivos de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» y «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», que se someten a la aprobación de sus Juntas generales a efectos de fusión de las tres Sociedades.

III. Se aprueba la solicitud de beneficios fiscales formulada al amparo del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, conjuntamente por las Sociedades afectadas, pidiendo las exenciones y bonificaciones que la legislación vigente concede para la concentración de Empresas y que el Consejo de Ministros, que autorizó la fusión, declaró aplicables a dicha operación.

IV. Se autoriza al Consejo de Administración para efectuar las liquidaciones o asegurar previamente los créditos a los acreedores que se hubieren opuesto por escrito a la fusión; liquidar la participación de los accionistas que hubieren hecho uso de su derecho de separación; aprobar el balance de la Sociedad cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura; determinar, a la vista de la resolución del Ministerio de Hacienda otorgando los beneficios fiscales a la fusión, si se considera cumplida o no la condición sus-

pensiva a que queda sujeto el acuerdo de fusión, y, en general, ejecutar cuantos actos sean precisos y formular los documentos necesarios para llevar a buen fin el proceso de fusión.

Para la realización de los actos a que se refiere este acuerdo el Consejo de Administración podrá delegar, con arreglo a la Ley en las personas que estime conveniente.

V. Se autoriza al Consejo de Administración para acordar el fraccionamiento del reembolso a los socios que hayan ejercitado el derecho de separación.

VI. «Empresa Nacional Petróleos de Tarragona, S. A.», se da por enterada de la modificación de los artículos 1.º, 5.º, 6.º, 13, 16, 19, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36 y 39 de los Estatutos sociales de «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima».

En Tarragona a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.— El Secretario de la Junta, D. Joaquín de Alfonso y Albarracín.—12.655-C.

2.º 1-10-1974

FINSA

FINANCIERA ESPAÑOLA DE INVERSIONES, S. A.

Ampliación de capital

Padecido error en la inserción del anuncio de esta Sociedad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 27 de septiembre de 1974, páginas 19797 y 19798, se transcribe íntegra y debidamente rectificada la condición 3.ª, que es la afectada:

«3.ª Plazo: Del 25 de octubre al 26 de noviembre de 1974. Los derechos serán negociables en todas las Bolsas Oficiales de Comercio.»

INVERSIONES BURSATILES, S. A.

(Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Inversión Mobiliaria con el número 93)

Balance al 31 de diciembre de 1973

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Tesorería:			Capital desembolsado:		
Caja	7.028,55		Suscrito	200.000.000,—	200.000.000,—
Bancos	2.771.278,15	2.778.306,70			
Cartera de Valores:			Reservas y Fondos:		
Acciones cotizadas	262.352.902,50		Reserva legal	6.861.481,50	
Acciones no cotizadas	3.105.000,—	265.457.902,50	Fondo de fluctuación valores	10.179.864,31	
			Regularización Cartera Cotizable	24.573.181,83	
			Resultados pendientes de aplicación	280.263,52	41.894.791,16
Deudores:			Acreedores:		
Dividendos a cobrar	121.697,92		Por compra de valores	6.978.058,67	
Por ventas de valores	79.272,47	200.970,39	Otros acreedores	4.338,—	6.982.396,67
Inmovilizaciones tangibles		361.690,80	Diversos		1.912.319,90
Inmovilizaciones intangibles		3.866.009,10	Resultados del Ejercicio		21.675.371,76
			Total		272.464.879,49
Total		272.464.879,49	Cuentas de orden		164.261.250,—
Cuentas de orden		164.261.250,—	Total Haber		436.726.129,49
Total Debe		436.726.129,49			

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos:			Ingresos:		
Gastos de personal	580.646,—		Cupones y dividendos	3.089.231,11	
Inmovilizaciones intangibles (amortización)	366.610,—		Beneficios en venta de títulos	19.502.833,62	
Inmovilizaciones tangibles (amortización)	34.983,—		Beneficios en venta de derechos	273.700,88	
Otros gastos	261.778,33	1.244.017,33	Intereses bancarios	46.528,28	22.919.389,09
Resultados del Ejercicio		21.675.371,76			
Total Debe		22.919.389,06	Total Haber		22.919.389,09

Detalle de la composición de la Cartera de Valores al 31 de diciembre de 1973

Clase de Valor	Nominales	Valor a cambio medio
	Pesetas	último trimestre Pesetas
Ganadería y Agricultura Reunidas, S. A.	8.143.000	11.463.000
Investigaciones Geológicas, S. A.	33.000.000	33.000.000
Centro Financiero Inmobiliario, S. A.	13.500.000	16.900.000
Terrenos e Inversiones, S. A.	10.000.000	48.500.000
Unión Eléctrica, S. A.	45.700.000	34.697.000
Galerías Preciados, S. A.	146.000	833.660
Banco Atlántico, S. A.	115.000	1.183.550
Banco Español de Crédito, S. A.	1.413.750	12.228.937
Banco Hispano Americano, S. A.	69.500	548.355
Financiera del Miño, S. A.	40.000.000	50.000.000
Financiera Ibero Americana, S. A.	4.982.500	5.231.100
Oficina de Inversiones, S. A.	12.000.000	13.200.000
Explotaciones Puerto Vallehermoso, S. A.	22.628.000	33.127.500
Promociones Agrícolas y Ganaderas, S. A.	2.009.000	2.000.000
Eurgal Luso Española, S. A.	500.000	500.000
Financiera Manzanares, S. A.	605.000	605.000
Totales	164.281.250	286.457.902

Madrid, 26 de septiembre de 1974.—12.562-C.

**COMPANÍA ARRENDATARIA
DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS,
SOCIEDAD ANONIMA**

Amortización de obligaciones, 4 por 100 libre de impuestos. Sorteo del 14 de septiembre de 1974

Padecido error en la inserción del anuncio de esta Sociedad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 25 de septiembre de 1974, páginas 19636 y 19637, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de obligaciones serie A, de 1.000 pesetas, donde dice: «56.981/80», debe decir: «56.971/80».

**AZUCARERA DE SALOBREÑA
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, S. A.**

Junta general ordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de octubre del presente año, a las once de la mañana, en primera convocatoria, o a las once de la mañana del día siguiente en segunda, si procediese, en su domicilio social en Madrid, calle de Ibiza, 33, 3.º centro izquierda, y con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1973-74, así como la gestión del Consejo de Administración en este período.

2.º Adecuación del ejercicio social al año natural.

3.º Ampliación de capital.

4.º Valores en cartera.

5.º Reestructuración del Consejo de Administración.

6.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio 1974-75.

7.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Consejo de Administración.—12.689-C.

**FLORIDA INTERNACIONAL, S. A.
(FLINSA)**

La Junta general de accionistas de «Florida Internacional, S. A.», adoptó el acuerdo unánime de proceder a la disolución y liquidación de la Compañía, por cese en las actividades que constituían su objeto social.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley.

Madrid, 25 de septiembre de 1974.—El Presidente.—12.510-C.

INAMA, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 18 de octubre, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, o el 19 de octubre, a igual hora, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente asunto:

Ampliación del capital social y consiguiente modificación de los Estatutos.

Para asistir a la Junta es preciso que se depositen en las oficinas de la Sociedad, y con cinco días de antelación, los resguardos de las acciones o los de depósito de los mismos en establecimiento bancario o bien documento bancario o acreditativo de que los resguardos serán retenidos hasta la celebración de la Junta.

Múgica a 14 de septiembre de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Izaguirre.—12.688-C.

TEXTIL GUISSONA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 22 de octubre próximo, a las diecisiete horas, para tratar y resolver acerca del nombramiento de un nuevo Consejero.

Guissona, 20 de septiembre de 1974.—El Consejo de Administración.—12.541-C.

**TITULOS PROCEDENTES DE UNION
CAPITALIZADORA, S. A.**

Resultado del sorteo de capitales adicionales y amortización de títulos realizada en Madrid, el día 20 de septiembre de 1974.

UWH ABN G V W F A U
E E Y M Y S L G F L L Q E

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—Luis Monzó Lasala.—12.515-C.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 13 00
(2 líneas) 446 61 00
MADRID-10

GACETA DE MADRID
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 5,30 ptas.
Atrasado 6,00 ptas.
Suscripción anual:
España 1.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar 29.
- Editoria Nacional: Avenida de José Antonio 51.
- Quiosco de Avenida José Antonio 23 (Montera).
- Quiosco de Montera 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).